



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (A2) MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

En San Javier, siendo las 11:00 horas del día 23 de abril de 2025, se constituye el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (A2), mediante promoción interna, como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. César Valcayo Andrino, Secretario General.

VOCALES:

D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

D. Víctor Manuel Hernández Ferrer, Técnico Adjunto al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples.

D. José Francisco Martínez León, Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales.

En primer lugar, se procede por parte del Tribunal a la consideración del recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. Francisco Toral Linares, según el siguiente sentido:

“D. FRANCISCO TORAL LINARES, mayor de edad, funcionario al servicio del Ayuntamiento de San Javier, con designación en la Sede Electrónica a efectos de notificaciones, ante este Consistorio comparezco, y, dentro del plazo previsto para ello expongo:

Que vengo a interponer RECURSO DE ALZADA frente al acta de la sesión celebrada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo tramitado para la provisión de una plaza de técnico en prevención de riesgos laborales mediante promoción interna al servicio del Ayuntamiento de San Javier, Organismo al que me dirijo, la cual se adjunta a efectos probatorios como Documento número 1, por considerarla contraria a Derecho y lesiva para mis legítimos intereses. Todo ello, en base a los siguientes y verídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que formo parte del cuerpo de funcionarios al servicio del Ayuntamiento de San Javier desde el año 2008.

SEGUNDO. – Que en fecha 14 de marzo de 2025 presenté instancia a fin de dejar constancia de que ya había tomado parte en la promoción interna para la plaza de Técnico Auxiliar- Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales en la convocatoria





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

publicada en el BOE Nº 74 de fecha, viernes 26 de marzo de 2010 por Resolución de 12 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia). Todo ello con el objetivo de quedar exento, en el concurso oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de San Javier, de la realización de la “Parte Común” del Temario contenida en el Anexo I de las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier. Que este supuesto se encuentra previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el cual dispone expresamente lo siguiente: “literalidad del párrafo 2 del art. 22 de la Ley 30/1984,... ” A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos cuerpos y escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.”

TERCERO. - Que, pese a que, en la Base séptima de las Bases Específicas publicadas en el BORM, nº 153 de 03 de julio de 2024, por las que regirá el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición, dispone que: “... las pruebas de acceso ya exigieran conocimientos idénticos a los especificados en la parte común del temario del Anexo I de las presentes bases quedarán exentos del examen de la antecitada parte común”. En este caso, el o la aspirante deberá indicarlo en la instancia (Anexo II), indicando la fecha de publicación en el BORM de las bases correspondientes.” NO CONSTA EN DICHO ANEXO NINGÚN APARTADO ESPECÍFICO PARA DEJAR CONSTANCIA DE TAL EXENCIÓN, ADOLECIENDO DE UN CLARO DEFECTO DE FORMA, EL CUAL ME HA PERJUDICADO. Que no es sólo que no conste un apartado específico, sino que el Anexo 2 está en formato cuadrícula, especificando en cada una de ellas qué datos debe escribir el aspirante. NO APARECE NINGUNA CUADRÍCULA PARA DEJAR CONSTANCIA NI DE OTRAS PRUEBAS DE ACCESO, NI TAMPOCO LUGAR PARA LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL BORM DE ESAS BASES.

CUARTO. – Que, al no haber permitido esa exención, se produjo en la fecha de realización del primer examen, 20 de marzo de 2025 (acta que está siendo objeto de impugnación del presente recurso) una SITUACIÓN DISCRIMINATORIA, no puede permitirse que, dos aspirantes, ambos Técnicos Auxiliares sean examinados de manera diferente, con un examen completamente distinto cuando, repito, ambos ostentamos la misma categoría, máxime cuando el Consistorio es sabedor de dicha situación. NI EL HECHO DE QUE AL OTRO ASPIRANTE SÍ HAYAN ACORDADO LA EXENCIÓN DEL TEMARIO COMÚN DEL PRIMER EJERCICIO.

Además, se exige al otro opositor de examinarse de la “Parte Común” del Temario contenida en el Anexo I de las bases que rigen el citado procedimiento, sin la debida comprobación sobre lo que dicen las propias bases “conocimientos idénticos a los especificados en la parte común del temario”. Así, visto el contenido de las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, “Parte Común” del Temario contenida en el Anexo I, y





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

visto el temario “Parte General” en la que Bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Parques y Jardines, integrada en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier publicadas en el BORM nº 9 de fecha Jueves, 13 de enero de 2011, éstas NO CUMPLEN con lo indicado ni en las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, ni en el supuesto previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, “... conocimientos idénticos a los especificados en la parte común del temario del Anexo I...”, ya que, además de no coincidir con la totalidad de los temas, estos tampoco son idénticos, por lo que, NO se debió excluir a la otra opositora de examinarse de “Parte Común” del Temario contenida en el Anexo I.

Aún, ahondando más en el tema, NO EXISTE acto expreso del Tribunal que motive la exención de la otra opositora. Esta cuestión no es baladí, ya que el propio artículo 78 del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone: “Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad” Debe garantizarse, por tanto, igualdad entre todos los aspirantes, algo que no está sucediendo en este caso, más aún cuando el proceso de selección todavía no ha finalizado.

MOTIVOS

PRIMERO. – FALTA DE MOTIVACION Y VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ASPIRANTE. En primer lugar, hay una patente falta motivación recogida y exigida en el art. 35.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La motivación de los actos administrativos no es un capricho jurídico, ni una cuestión de cortesía, sino que obedece a un fin de garantía: desterrar la sospecha de arbitrariedad (control) y, además, permitir al afectado decidir con conocimiento de causa si embarcarse en la vía jurisdiccional en defensa de sus derechos e intereses. En el caso que nos acontece se presume una irregularidad a la hora de proceder a realizar el primer ejercicio del proceso de oposición. Sabedor el consistorio de que ambos aspirantes ostentan la misma categoría, no debería haberse permitido un examen claramente diferente para ambos. Se procede también a la vulneración de los derechos contenidos en el artículo 78 del Estatuto Básico del Empleado Público, no existiendo en este caso, aparentemente, igualdad en el proceso entre ambos aspirantes, dada la ambigüedad del anexo contenido en las Bases de la Convocatoria, en el que debería haber constado claramente un apartado específico para dejar constancia de la exención. A los anteriores antecedentes de hechos son de aplicación los siguientes, FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO. - Que procede este recurso en virtud de lo dispuesto en los arts.121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO. - El art. 35.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), sobre la motivación.

TERCERO. - El art. 47 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), sobre la nulidad de los actos administrativos

CUARTO. -El artículo 61 del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En su virtud, SOLICITO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos y copias que lo acompañan, tenga por interpuesto RECURSO DE ALZADA frente al acta de la sesión celebrada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo tramitado para la provisión de una plaza de técnico en prevención de riesgos laborales mediante promoción interna al servicio del Ayuntamiento de San Javier, de fecha 20 de marzo de 2025, interesando, por todo ello, se declare la nulidad de dicha acta, se proceda a su revocación, acordando: La SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LASUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN FECHADO PARA EL 25 DE ABRIL, debiendo procederse a realizar nuevamente el primer ejercicio del proceso. San Javier a 21 de abril de 2025. Fdo. Francisco Toral Linares”.

El Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acuerdo proceder a la suspensión del procedimiento y dar traslado del recurso de alzada a la otra aspirante Dña. Ana Belén Gómez Gómez, para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

A la vista de las alegaciones de la interesada, y de los informes que, en su caso, decida solicitar el Tribunal, se acordará lo procedente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE.- Antonio J. Peñalver García

EL SECRETARIO.- César Valcayo Andrino.

VOCAL.- Joaquín San Nicolás Griñán

VOCAL.- Víctor Manuel Hernández Ferrer

VOCAL.- José Francisco Martínez León

